y en padronen. toda la gente Util de guerra que ay
en esta ciudad y las armas que tubieren y dhos los
dhos Padrones los entreguen al presente escriuano
para que se regulen el numero de la gente y armas
y se ynbie al señor corregidor para que por su parte
le remita a su mag.d como por la dha real cedula lo m.da
lo qual cumplan los dhos caualleros regidores dentro
de quatro dias so pena de cada cinquenta mill mrs para
la camara de su mag.d al que no lo cumpliere la qual pena
Juso el dho señor alcalde mayor y que el señor pedro
felizes aliste la gente de cauallo como capitan de ella so la dha pena
y ansimismo asistan a la dha lista los señores capitanes de ynfanteria.
Luego notifique el dho auto a los señores
martin de ... Ramon ponze de guevara
y licenciado contreras ~~regi~~ Luis ponze de leon
regidores de parroquias.

Otrosi mandaron se pregone la dha real cedula
para que conforme a ella todos los vs.os desta
ciudad de pie y de cauallo esten apercebidos
en orden de guerra con sus armas y cauallos para
acudir en qualquier parte que se ofrezca
necesidad y se les mandare salir acudiendo a sus
capitanes en las partes y lugares donde se acos
tumbran juntar

Otrosi se responda al señor corregidor
auisando del recibo de las dhas real cedula
y su carta y lo que se a cordado y la dha carta ordenen
los señores Ramon ponze de guevara y luis ponze
de leon regidores.

Mandaron que se notifique al alcayde de la for
taleza desta ciudad tenga en ella la vela
y guarda necesaria para que corresponda con la de
la villa del macarron. advirtiendo que las guardas sean
utiles y qual conbiene para el dho efeto.

El doctor Carandona — Ramon ponce de guevara — martin de leones
[illegible]